



(GSF)

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

El Indecopi supervisa cunas y guarderías para verificar que cuenten con protocolos de atención en caso de incidentes con los niños

- ✓ **A través de su Gerencia de Supervisión y Fiscalización supervisó cunas y guarderías en 11 distritos de Lima Metropolitana.**

Con el fin de verificar el servicio que brindan las cunas y guarderías en el Callao y Lima Metropolitana y garantizar la integridad de los niños y niñas que están bajo su cuidado, el Indecopi, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), realizó supervisiones en once distritos de la capital (<https://bit.ly/2U7PyXs>).

Estas acciones, realizadas entre el 20 y 27 de marzo, estuvieron dirigidas a personas naturales o jurídicas que prestan servicios relacionados al cuidado de infantes, a fin de identificar eventuales riesgos en la idoneidad del servicio brindado y, de ser el caso, notificar a los dueños de estos negocios los aspectos que deben mejorar, en salvaguarda de la seguridad de los menores.

En total se inspeccionaron 19 cunas y guarderías ubicadas en los distritos de Chorrillos, Callao, Independencia, El Agustino, Jesús María, Miraflores, San Borja, San Isidro, San Martín de Porres, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo.

Las conductas que supervisa el Indecopi en el caso de las cunas y guarderías son tres:

1. El deber de información a los consumidores sobre las autorizaciones obtenidas para ofrecer el servicio y las condiciones económicas del mismo.
2. El deber de idoneidad del servicio, es decir, operar en las condiciones y con las características que fueron ofrecidas al consumidor.
3. Poner a disposición de los consumidores el Libro de Reclamaciones y el aviso correspondiente, en un lugar visible, que informe que el establecimiento cuenta con dicha herramienta.

Durante las inspecciones, la GSF detectó que la mayoría de las cunas y guarderías que fueron inspeccionadas (79%) estarían incumpliendo el deber de idoneidad del servicio, pues 15 de ellas no contaban con un protocolo de atención en casos de incidentes con los menores, tales como emergencias, accidentes, etc.

Asimismo, se detectaron otros presuntos incumplimientos en los locales supervisados en relación a:

Deber de información

- Un (1) local incumplió con informar por escrito sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del servicio.
- Dos (2) no cumplieron con informar que la contraprestación económica (pensiones mensuales) se cobra una vez prestado el servicio.
- Uno (1) incumplió con informar acerca de la tarifa por horas extras del servicio de guardería.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(GSF)

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

- Tres (3) no cumplieron con informar que no contaban con la autorización de funcionamiento otorgada por la municipalidad correspondiente.
- Uno (1) no informó que no contaba con la autorización otorgada por la Dirección Regional de Educación correspondiente.

Libro de reclamaciones

- Seis (6) locales no contaban el Libro de Reclamaciones.
- Catorce (14) no contaban con las hojas del Libro de Reclamaciones con las características establecidas en la normativa.
- Siete (7) no contaban con el aviso del Libro de Reclamaciones.
- Siete (7) no exhibían de forma visible el aviso del Libro de Reclamaciones.
- Otros quince (15) no tenían el formato actualizado para el aviso del Libro de Reclamaciones

El Indecopi exhortó a las cunas y guarderías supervisadas a que implementen las mejoras correspondientes, pues de no hacerlo podrían afrontar procedimientos sancionadores. Estas inspecciones se trabajaron en conjunto con las municipalidades del Callao, El Agustino, Independencia, Jesús María, San Borja y San Isidro.

La GSF precisó que las autorizaciones con las que deben estos locales son distintas, toda vez que las cunas deben tener, además de la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Municipalidad respectiva, la Resolución de Creación de la Dirección Regional de Educación, donde de manera previa se verifica la infraestructura adecuada para el cuidado y desenvolvimiento de los niños, mientras que las guarderías solamente necesitan la Licencia de Funcionamiento por parte de la Municipalidad para el ejercicio de su actividad.

Distinción

- **Cunas:** Es una institución educativa escolarizada del primer ciclo del nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular (EBR) que brinda un servicio de carácter integral para la primera infancia desde los 90 días hasta antes de cumplidos los tres años.
- **Guarderías:** Son servicios que atienden a niños pero que no están dentro de la lista de modalidades de atención que ofrece el Ministerio de Educación. En las guarderías no hay límite de edad.

Lima, 10 de abril de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió
Indecopi
www.indecopi.gob.pe/radio